



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Ejecutiva Regional

N° 005 -2025-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 09 ENE. 2025

Firmado digitalmente por:
GODOY MEDINA Percy FAU
20527141782 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/01/2025 18:33:02-0500

VISTOS:

El Informe N° 015-2025-GRAP/DRADM-OF.RR.HH.Y.E, de fecha 09 de enero de 2025; el Escrito s/n de fecha 09 de enero de 2025 que contiene la solicitud presentada por el Gerente General Regional de Apurímac Mag. Cesar Fernando Abarca Vera; y, **demás antecedentes que obran en el expediente administrativo;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...);"

Que, el Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia de Personal del Pliego del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 404-2007-GR-APURIMAC/PR, hace referencia que las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio de todos los servidores que prestan servicios bajo el Régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Decreto Legislativo N° 276, así como el Decreto Legislativo N° 1057, que regula la contratación administrativa de servicios del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, al amparo del artículo 54° del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego 457 del Gobierno Regional de Apurímac, que prescribe: "Hasta 20 días consecutivos o alternativos, con goce íntegro de sus remuneraciones a cargo de la Institución, los Certificados Médicos de descanso deberán ser otorgados por el médico tratante de ESSALUD (...);"

Que, las Licencias a las que tienen derecho los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su reglamento el D.S. N° 005-90-PCM, conforme al artículo 109°: "Entiéndase por licencia a la autorización de no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que, de conformidad con el artículo 110° inciso a) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordado con el numeral 1.2.1 de del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, la entidad empleadora puede otorgar licencia con goce de remuneraciones al servidor del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 por "enfermedad", a fin que no asistan al centro de trabajo por su estado de salud.

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DPN "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, regula el Encargo de Funciones, como una acción de personal temporal, excepcional y fundamentado, que en ningún caso debe exceder el periodo presupuestal;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante **Informe N° 015-2025-GRAP/DRADM-OF.RR.HH.Y.E**, de fecha 09 de enero de 2025, el Abg. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana – Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac, indica que se revisó la documentación presentada por el Gerente General, se advierte las fichas de atención interconsulta en emergencia, que evidencia el estado de salud por lo que corresponde el otorgamiento de la licencia por salud, desde la fecha señalada en su solicitud;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1405; y estando a la Credencial de fecha 29 de noviembre de 2022, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER, Licencia por motivos de salud con Goce de Remuneraciones al Mag. Cesar Fernando Abarca Vera - Gerente General Regional a partir del 09 de enero del 2025 hasta el término de su licencia por salud.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al **CPC. Nicanor Quispe Amao** el Despacho de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac a partir del 09 de enero del 2025, en adición a sus funciones como Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO TERCERO. - DELEGAR la facultad de suscribir contratos y otros documentos administrativos en el marco del Reglamento de las Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado (Obras por Impuesto) y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al CPC. Nicanor Quispe Amao, e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, conforme a Norma.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Secretaría General, cumpla con realizar la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por:
GODOY MEDINA Percy FAU
20527141782 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/01/2025 18:32:22-0500

**PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

